

Santiago, 23 de noviembre de 2022

Estimados

Accionistas de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.

Presente

Asunto: Pronunciamiento respecto a conveniencia de Operación con Parte Relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Estimados accionistas:

Me dirijo a ustedes en mi calidad de director de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (en adelante “Frontel” o “Sociedad”) y de acuerdo con la obligación legal que me impone el ordenamiento jurídico.

En particular, les escribo con el fin compartir con ustedes mi opinión respecto a la potencial operación consistente en la compra, por parte de Frontel, de ciertos activos de generación del sistema aislado Santa María de la empresa relacionada SAGESA S.A. (en adelante, “SAGESA”).

Este pronunciamiento se realiza conforme a lo señalado en la Ley N°21.194, que señala que tanto las sociedades distribuidoras de energía eléctrica, así como sus filiales deberán sujetarse al Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) para efectos de aprobar las operaciones con partes relacionadas que celebren.

De esta forma, por medio de la presente vengo a manifestar la opinión requerida por el artículo 147 N°5 de la LSA, en virtud del cual los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de una determinada operación para el interés social de la respectiva sociedad, dentro 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del informe del evaluador independiente exigido por el mismo artículo.

## **1. Antecedentes y Descripción de la Operación Propuesta**

La operación que actualmente se encuentra en evaluación por parte de Frontel consiste en la adquisición del Sistema Aislado Santa María de propiedad de SAGESA.

La operación propuesta cabe dentro de la categoría de operación con partes relacionadas debiendo sujetarse a la normativa contenida en el Título XVI de la LSA que regula los requisitos y procedimientos aplicables para esa clase de operaciones (“Operación entre Partes Relacionadas”).

En cumplimiento de las normas señaladas precedentemente, la totalidad de los directores de la Sociedad comunicó tener un interés en la operación. Como consecuencia de ello, la operación propuesta deberá ser aprobada mediante una junta extraordinaria de accionistas, con el acuerdo de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Adicionalmente, deberán cumplirse los demás requisitos que el Título XVI de la LSA establece.

Uno de dichos requisitos consiste en la designación de un evaluador independiente que elabore un informe respecto de las condiciones de la operación, sus efectos, y el potencial impacto para la Sociedad. En este sentido, el directorio de Frontel designó como evaluador independiente a PwC Chile, encargando la redacción de un informe en los términos del artículo 147 de la LSA.

Hago presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

## **2. Informe de PwC Chile**

Con el fin de emitir esta opinión, el directorio ha tenido en consideración el Informe de PwC Chile relativo a la compra de ciertos Activos de Generación de un Sistema Aislado de propiedad de SAGESA S.A, de fecha 17 de noviembre de 2022. En dicho informe, PwC Chile describió el inventario correspondiente a los activos que se traspasarían a Frontel, realizando un análisis racional de los potenciales beneficios que la operación propuesta generaría en favor de la Sociedad, así como también de los potenciales impactos en el valor y riesgos asociados a la operación, así como también una valorización económica de los activos al 30 de junio de 2022. Asimismo, el Informe evalúa si la operación propuesta contribuye al interés social, analizando sus efectos y potencial impacto para la Sociedad y sus accionistas.

En relación con los aspectos cuantitativos de la operación, el informe de PwC Chile realiza una valorización económica de todos los activos que se enajenarían a Frontel. La suma del valor total de los activos que componen el sistema aislado Santa María asciende a 749 millones de pesos. En razón de lo anterior, PwC Chile sostiene que en caso de que la operación se realice en el valor señalado, se estaría realizando en condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 de la LSA.

A continuación, PwC Chile señala en su informe que la Transacción obedece a razones de eficiencia y motivos estratégicos que se traducen en una serie de beneficios a la Sociedad, entre los que destacan:

- (i) Desde un punto de vista regulatorio, no existe un riesgo que suponga un incentivo o requerimiento para mantener los activos de generación separados de los activos

y contratos de distribución. En este sentido, el artículo 3 de la Resolución Exenta N°322-2020, dictada por la Comisión Nacional de Energía permite a las empresas de giro exclusivo de distribución realizar aquellas actividades que generan economías de ámbito entre la distribuidora, transmisoras u operadoras de sistemas medianos. Asimismo, la citada Resolución señala que las empresas concesionarias que presten servicio público de distribución podrán tener participación accionaria en la propiedad de otras empresas de distribución, transmisión y operadoras de sistemas medianos que pertenezcan a su mismo grupo empresarial;

- (ii) Se produce también un beneficio financiero, ya que se generan eficiencias en la gestión del capital de trabajo, relacionado a la recuperación del IVA crédito generado en la compra de combustible, el cual puede ser más eficientemente utilizada por parte de la Sociedad; y
- (iii) En el ámbito operacional, los acuerdos tarifarios con las respectivas municipalidades y el Gobierno Regional de los sistemas aislados los mantiene Frontel, estando ésta obligada a prestar los servicios de distribución en las comunidades establecidas, pese a no ser propietaria de los activos de generación necesarios para la prestación de dichos servicios, los que actualmente son de propiedad de SAGESA. Por ello, desde un punto de vista económico y operacional, sería más eficiente que Frontel, entidad tenedora de los decretos y contratos de operación, tenga a su vez la propiedad de los activos de generación necesarios para la prestación de servicios de distribución.

Por otro lado, los potenciales riesgos de la operación propuesta se refieren a:

- (i) Riesgo asociado a un cambio en el marco regulatorio bajo el cual se está diseñando la presente Operación entre Partes Relacionadas. En este sentido, en caso de que el legislador o el regulador realice un cambio normativo que termine con la diferenciación actual que está permitiendo la consolidación de ambos negocios (generación y distribución), podría forzar eventualmente a las Compañías a volver a reestructurar sus operaciones, con los costos logísticos y económicos que esto supondría; y
- (ii) Riesgos asociados al traspaso de activos, debido a que la Sociedad debe cumplir una serie de requisitos legales para realizar un traspaso ordenado y expedito de los activos y de la información asociada entre las sociedades. Existiría un riesgo de eventual pérdida o errores en el traspaso de la información y en el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales, lo cual podría tener potenciales impactos contables / operativos.

PwC Chile ha señalado en el Informe que la probabilidad de ocurrencia de los riesgos mencionados es baja, y en caso de ocurrir su impacto sería de carácter bajo o medio, pero en ningún caso representan un riesgo de impacto alto o grave. En consecuencia, los

beneficios que acarrea la operación para la Sociedad superan ampliamente los riesgos asociados, de manera que el interés de la Sociedad en llevar adelante la operación propuesta se encontraría plenamente justificada, toda vez que le permite a la Sociedad agrupar los activos de generación y distribución de los sistemas aislados bajo una sola entidad.

### **3. Relación de interés con la Sociedad**

Soy director de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., elegido en junta ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2021, habiendo sido designado con los votos del controlador de la Sociedad, los que fueron determinantes para ser elegido director de la misma.

### **4. Opinión sobre contribución de la operación al interés social**

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, y en particular al hecho que (i) la operación se realizaría a valor de mercado de conformidad con la valorización económica efectuada por el evaluador independiente contratado por la Sociedad; (ii) que desde un punto de vista operacional, sería más eficiente que la empresa tenedora de los decretos y contratos de operación sea a su vez la dueña de los activos de generación necesarios para la prestación de servicios de distribución, y (iii) la Transacción por parte de Frontel permite una mayor eficiencia y aprovechamiento de economías de ámbito, amparadas por la legislación vigente, estimo que la operación propuesta sí debería materializarse, contribuye positivamente al interés social.

Atentamente,



Jonathan Reay  
Director  
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.